

Proceso: VERBAL  
Radicado: 2018-00086-00  
Demandante: ALICIA LUNA SPOSITO  
Demandado: VILMA ESPERANZA RAMIREZ OVIEDO Y OTROS

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA  
JUZGADO CIVIL DE CIRCUITO DE ARAUCA

---

CONTINUACIÓN AUDIENCIA ART. 129 DEL C.G.P.

Ciudad: ARAUCA (ARAUCA)  
Fecha y hora: 8 de ABRIL de 2021; 9:35 a.m.

Proceso: VERBAL  
Radicado: 2018-00086-00  
Demandante: ALICIA LUNA SPOSITO  
Demandado: VILMA ESPERANZA RAMIREZ OVIEDO y OTROS.

Instalada la audiencia y luego de la presentación del señor Juez, se deja constancia de los apoderados de las partes, los señores VILMA ESPERANZA RAMÍREZ OVIEDO, JORGE ELIECER LÁZARO SUÁREZ, y la testigo NELLY STELLA VICTORIA DE TORRES.

Se concede el uso de la palabra a los asistentes para efectos del registro en el sistema de audio con que cuenta esta instancia judicial.

CONTROL DE LEGALIDAD (Min 06:27 a 07:50)

Se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que manifiesten si existe alguna medida de saneamiento que deba adoptarse. Al respecto, manifiestan no evidenciar nulidad alguna.

Por parte del despacho no hay medida de saneamiento que adoptar, toda vez, que el proceso se viene adelantando por la cuerda procesal correspondiente y las partes están representadas por apoderado debidamente reconocido, profesionales, que han ejercido su derecho de acción y de defensa. Notificados en estrados.

Se deja constancia que siendo las 8:25 a.m., de hoy 8 de abril, la apoderada de la demandante allegó justificación de inasistencia de la señora ALICIA LUNA SPOSITO en razón, que se encuentra con dificultades de salud.

Se corre traslado a las partes para que se pronuncien si lo desean.

POR EL DESPACHO: Se tiene por justificada la inasistencia de la señora ALICIA LUNA SPOSITO a la presente audiencia. Notificados en estrados.

(Min 09:20 a 28:50) Teniendo en cuenta lo allegado al expediente, éste despacho dispone:

- PONER en conocimiento, el 5 de abril del presente año el memorial allegado por el abogado de la incidentante en el cual frente a los documentos aportados por el señor HECTOR HERNANDO RAMIREZ, funcionario de la empresa de mensajería 472. Documentos que son incorporados al expediente visible a folios 68 a 71 del cdno incidente de nulidad No. 1.

- PONER en conocimiento la respuesta allegada el 6 de abril hogaño por la Cámara de Comercio de Bogotá, mediante el cual aporta el certificado de existencia y representación legal de INTERRAPIDÍSIMO obrantes a folios 84 a 104, en cumplimiento a lo ordenado por este despacho.
- PONER en conocimiento la respuesta emitida por la Oficina de Registro e instrumentos públicos de esta ciudad el día de ayer 7 de abril hogaño.

Notificados en estrados.

Receso entre el minuto 10:44 a 13:42.

POR EL DESPACHO Se corrige y precisa que las siguientes pruebas fueron de oficio de informe, por lo tanto, se dispone:

- CORRER traslado por el término de 3 días de la respuesta allegada el 6 de abril hogaño por la Cámara de Comercio de Bogotá, mediante el cual aporta el certificado de existencia y representación legal de INTERRAPIDÍSIMO obrantes a folios 84 a 104, en cumplimiento a lo ordenado por éste despacho.
- CORRER traslado por el término de 3 días de la respuesta emitida por la Oficina de Registro e Instrumentos públicos de esta ciudad el día de ayer 7 de abril de 2021.

La apoderada de la parte demandante manifiesta que se reserva los 3 días de ley.

Se le pone en conocimiento a la apoderada, el memorial allegado por el abogado de la incidentante en el cual frente a los documentos aportados por el señor HECTOR HERNANDO RAMIREZ, funcionario de la empresa de mensajería 472. Documentos que son incorporados al expediente visible a folios 68 a 71 del cdno incidente de nulidad No. 1.

La apoderada de la demandante realiza sus manifestaciones.

El apoderado del IDEAR frente a la prueba del testigo no tiene reparo y al traslado se reserva los 3 días.

De los documentos puestos en conocimiento, el apoderado de la parte incidentante reitera su petición de nulidad. Frente a las pruebas de informe se reserva el término de los 3 días.

POR EL DESPACHO Se accede a la solicitud de los apoderados, en el sentido de reservarse de los tres días para pronunciarse sobre la prueba de la Cámara de Comercio de Bogotá y la de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos. Notificados en estrados.

Frente a lo manifestado por la Oficina de Registro e instrumentos públicos de Arauca, se requiere a la referida entidad para que dé cumplimiento a lo ordenado, esto es, *"Se ORDENA a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARAUCA para que en el término de 3 días aclare la anotación 1 de fecha 13 agosto de 2013 en el folio de matrícula inmobiliaria No. 410-69424, esto es, precise si la sociedad HATO LAS MARGARITAS LTDA EN LIQUIDACION tiene acciones o derechos dentro de dicha propiedad y si la venta realizada fue en nombre propio o en representación de la referida sociedad."*

Lo anterior, atendiendo que la orden del despacho va dirigida a la entidad como aclaración, mas no, para asunto de registro o cancelación de medidas cautelares, como lo menciona en su respuesta.

La comunicación deberá ser elaborada y diligenciada directamente por secretaría. Notificados en estrados.

(Min 30:00 a 49:40) Se procede a recaudar las declaraciones de la señora NELLY STELLA VICTORIA DE TORRES.

Se ordena a secretaría que llame a la testigo LUCENNY TUMAY SALCEDO.

(Min 59:25 a 01:00:46) Teniendo en cuenta que la secretaria se comunicó al número celular que está dentro de la contestación de INTER RAPIDÍSIMO, ante lo cual, sigue persistiendo en la no contestación, se le concede el término de 3 días a la testigo LUCENNY TUMAY SALCEDO para que se justifique. So pena que se le aplique la multa que trae la norma, tanto a ella como al representante legal.

Se ordena a secretaría que, una vez notificada el acta, comunique a INTER RAPIDÍSIMO la presente decisión para el derecho de defensa de la testigo. Notificados en estrados.

Atendiendo que aún faltan pruebas por recaudar y aún se encuentra corriendo el término de respuesta de las pruebas decretadas de oficio, se fija las 8:30 a.m., del 11 de MAYO de 2021 para la continuación de la presente audiencia.

A fin de evitar maniobras dilatorias, se prorroga la competencia desde el 9 de abril de 2021 hasta 9 de octubre de 2021 para seguir conociendo del presente asunto de conformidad con el artículo 121 del C.G.P. Notificados en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente se termina siendo las 10:37 a.m.

El Juez,

**JAIME POVEDA ORTIGOZA**

Proyectó: Aura Ataya B.  
Revisó: Kelly Rincón J.

**Firmado Por:**

**JAIME POVEDA ORTIGOZA**  
**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ARAUCA-ARAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b684b233d88e3bc7ddef640df2406d18366d8e9c62539d04d8c82750b93e8f17**  
Documento generado en 09/04/2021 02:25:26 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**